

RESOLUCIÓN N° 440

“POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS REGISTROS NACIONALES DE CULTIVARES PROTEGIDOS Y COMERCIALES A TODAS LAS ESPECIES Y GENEROS BOTÁNICOS”

Asunción, 20 de julio del 2001.

VISTA: La presentación realizada por la Dirección de Semillas (DISE), dependencia del Gabinete del Viceministro de Agricultura, en la cual solicita se amplíe el Registro Nacional de Cultivares de Cultivares Protegidos y Comerciales, a todas las especies y géneros botánicos. (Exp. N° RO10100001270), y

CONSIDERANDO: El art. 13 y 24 de la Ley N° 385/94, “De Semillas y Protección de Cultivares”.

Los numerales 1 y 2 del Art. 4 de la Ley N° 988/96 “Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”.

Que la Ley N° 260/93 “Que aprueba el Protocolo de adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)”, suscrito en Ginebra, Suiza el 1° de julio de 1993.

Que la Ley N° 444/94 “Que ratifica el acta final de la Ronda del Uruguay del GATT”.

Que el Art. 27 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio de la Ley precedentemente mencionado.

Que solo podrán ser destinados a la producción y comercialización de semillas bajo los sistemas de certificación y fiscalización los cultivares inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales.

Que la Dirección de la Asesoría Jurídica, por dictamen AJ N° 316/04/01 y el Comité Técnico Calificador de Cultivares, según dictámenes N°s. 10/01 CP, 02/01 CC/04/01, se han expedido favorablemente.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

R E S U E L V E:

Art. 1°: Amplíense los Registros Nacionales de Cultivares Protegidos y Comerciales a todas las especies y géneros botánicos.

Art. 2°: Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

**AGR. PEDRO LINO MOREL
MINISTRO**